REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 06 de Julio de 2017.-
DECRETO ALC. Nº 2552/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en que circunstancias especificas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Memorándum 1224/17, de fecha 03 de Julio de 2017 y 1228/17 de fecha 04 de Julio de 2017, de La Dirección de Desarrollo Comunitario, que contienen el Correspondiente Visto Bueno e instrucciones, para la entrega de ayuda social a las personas y en el casos que a continuación se indican, según los documentos adjuntos e instrucciones que se remiten a Secretaría Municipal para proceder en derecho lo que corresponde; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese el siguiente aporte en dinero por concepto de Ayuda Social a las Siguientes personas y por los casos que se expresan:

- **Sra. Jeannette Maldonado Vásquez,** [redacted] por un monto **$ 150.000**, [redacted] Inostroza. (Emitir cheque a nombre del Sr. Esteban Zavala González, Director de Dideco).

- **Sra. Sirley Ossandón Osorio,** [redacted] por un monto **$ 150.000,** Destinados [redacted]. (Emitir cheque a nombre de la beneficiaria).

- **Sra. Yesenia Tapia Carmona,** [redacted] por un monto de $200.000, destinados [redacted] (Emitir cheque a nombre de la beneficiaria).

2.- Gírense los correspondientes cheques según lo dispuesto presedentemente, por las sumas antes dichas, las que se rendirán conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta Nº **114.03.04**, de Ayudas Sociales.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/alt
Distribución:
- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal